



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 018-2018-AMAG/DG

Lima, 12 de marzo de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **GUSTAVO ANTENOR PAULO JORGE ROJAS**, el Informe N° 101-2018-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 005-2018-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 0001-2018-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 001-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Gustavo Antenor Paulo Jorge Rojas;

Que, precisa el señor Jorge Rojas que habiendo sido notificado mediante correo electrónico por la Coordinación del 21° PROFA de que no es atendible su solicitud de examen sustitutorio del Curso "Razonamiento Lógico y Argumentación Jurídica", por no haber desaprobado dicha actividad académica, solicita la devolución del pago indebido efectuado;

Que, con Informe N° 001-2018-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 005-2018-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa (e), da cuenta que como quiera que el discente ha efectuado un pago por un derecho al cual no accedió por no cumplir con los requisitos que el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura exige para acceder al examen sustitutorio, dicha Subdirección considera atendible la solicitud de devolución por el importe de S/. 112.10 soles, a favor del discente peticionante;

Que, mediante correo electrónico se notificó y precisó al solicitante, que de la revisión de los registros correspondientes de los componentes evaluativos y actas de calificación, se desprendían que no cumplía con los requisitos concurrentes establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, artículo 57, dado que, no ha desaprobado la actividad académica, en consecuencia no era atendible su solicitud de examen sustitutorio;



Que, con Informe N° 101-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por el Programa, la notificación cursada por correo electrónico de no encontrarse desaprobado y, el voucher de pago donde se aprecia el abono por concepto de examen sustitutorio, el señor Jorge Rojas realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

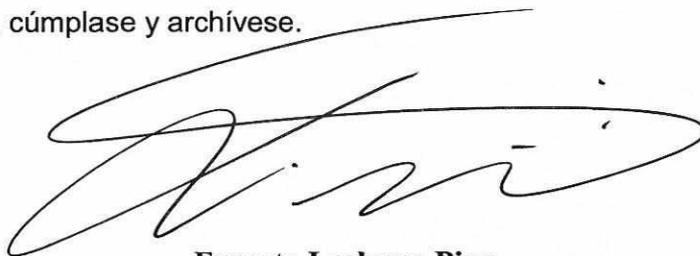
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **GUSTAVO ANTENOR PAULO JORGE ROJAS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 112.10 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, y la forma de devolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

